**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 010/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las diez horas y diecinueve minutos del día siete de febrero del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **010/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **xxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien requirió: **“Para el caso con mi grupo hemos decidido alimentarnos de la mayor cantidad de información posible, por lo que queremos gestionar una cita con alguien dentro de la entidad que nos pueda brindar una cita en la que se nos hable sobre la entidad como tal y sus funciones e injerencia para con el rubro empresarial, y acceso a todas las leyes y documentos que puedan servir para el desarrollo de nuestra temática que es: Casos de Demanda en el sector empresarial ante la Defensoría del Consumidor y el Consejo Nacional de Publicidad. Deseo entonces tramitar siempre una entrevista con alguien encargado que pueda ayudarnos a suplir las siguientes dudas: 1) ¿Cuál es el objetivo de la Defensoría del consumidor? ¿Su misión y visión?; 2) ¿Cuál es la relevancia de la entidad en el ámbito empresarial?; 3) ¿En qué casos se puede acudir a la Defensoría del consumidor?; 4) Respecto a las demandas que recibe ¿A qué rubro comercial pertenece la mayoría?; 5) ¿Cuáles son los temas más repetitivos  por los que se interponen demandas?; 6) ¿Cómo se asigna al personal para que pueda llevar cada caso?; 7) ¿Puede la Defensoría del Consumidor intervenir en casos con empresas públicas?; 8) ¿Hay alguna relación entre la Defensoría del consumidor y entidades como el Consejo Nacional de Publicidad?; 9) ¿Cuál es el tiempo promedio que dura cada caso de demanda? y 10) En caso de una demanda ¿Si la defensoría es quien vela por la seguridad del consumidor, puede la parte acusada defenderse? ¿Quién emite una resolución?”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes, a fin de obtener la información de interés en cumplimiento de los Artículos 50 letras “c”, “d”, “h”, “i” y “j”, y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, Asimismo, considerando que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP y conforme a lo dispuesto a los Artículos 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se hace constar:

1. Se brindó la entrevista requerida, con el apoyo de la Dirección Jurídica de la Defensoría del Consumidor, quien delegó a dos de sus técnicos legales para responder a todas las preguntas interpuestas de conformidad a su área de trabajo y a las competencias legales de esta institución.
2. Para el registro de la entrevista, se emitió un acta a las diez horas y diez minutos en esta misma fecha, firmada a satisfacción por la solicitante y por los técnicos legales Cristina Contreras y Mauricio Lozano, anexada al presente expediente administrativo. En ésta se registró, que la conversación fue grabada por la solicitante únicamente para fines académicos.

Asimismo, a través de la presente resolución se resuelve:

1. Notificar esta resolución a la solicitante, a través de su correo electrónico como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número **010/2017,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, el cual fue notificado en la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia